

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	
	19 JUN. 2018	
	Registro General	4.24
	Dirección General de Fondos Europeos	Sevilla
	7180/EDU4021	

D Alberto Sánchez Martínez
Secretario General Técnico
Consejería de Agricultura, Pesca y
Desarrollo Rural
C/ Tabladilla, s/n
41071 Sevilla


Ref.: FE/drc/ibm
Sevilla, 18 de junio de 2018

En respuesta a su oficio de fecha 12 de junio de 2018 y nº de registro de salida 450/2666 en el que se enviaba el borrador Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020. (Submedida 16.4, operación 16.4.1), y en virtud de lo establecido en el artículo 4.3.b) del *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, adjunto remite informe sobre los textos normativos en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020, así como informe del apartado de indicadores.

M^a Luz Picado Jurán
Directora General de Fondos Europeos





INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020		 Europa <i>invierte en las zonas rurales</i>	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020. (Submedida 16.4, operación 16.4.1)		
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentarias.		
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural		
MEDIDA/S DEL PDR:	Medida 16		
SUBMEDIDA:	Submedida 16.4		
OPERACIÓN:	Operación 16.4.1		
VERSIÓN:	Borrador 13-02-2018		
FECHA DEL OFICIO DEL PROCEDIM.:	12/06/18	Nº REGISTRO SALIDA:	450/2666
FECHA ENTRADA EN LA DIR. GRAL. FONDOS EUROPEOS Y PLANIFIC.:	14/06/18	Nº REGISTRO ENTRADA:	836
FECHA PRESENTE INFORME:	18/06/18	REF.:	FE/drc

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:



OBSERVACIONES	ART.
Preámbulo	
<p>1. En el preámbulo se cita el Programa de Desarrollo Rural (PDR), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado por el de 21 de junio de 2017.</p> <p>Este dato es incorrecto, la última modificación del PDR por decisión de la comisión es del 31 de enero de 2018.</p> <p>Se solicita se modifique con la fecha correcta.</p>	Preámbulo
<p>Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministros para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales (Operación 16.4.1)</p>	
<p>1. En el Régimen jurídico específico aplicable, no se cita ningún reglamento con relación a las ayudas de estado.</p> <p>Esta medida siempre tendrá que cumplir el reglamento de ayudas de estado, pero es el gestor el que debe decidir si acogerse a <i>minimis</i> o a la vía de notificación.</p> <p>Por tanto, según el modelo elegido debe de aparecer el reglamento correspondiente.</p>	2
<p>2. En el apartado "régimen jurídico específico aplicable" no se menciona el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n.º 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.º 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.</p> <p>Se solicita la inclusión de este citado reglamento.</p>	2



OBSERVACIONES	ART.
<p>3. En el apartado 12.a) (del cuadro resumen) "<i>Criterios de valoración</i>" deben estar incluidos los criterios de selección de operaciones y ser coincidentes con el documento vigente de criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (versión 2).</p> <p>Se recuerda que, si el órgano gestor desea realizar una modificación de los criterios de selección de operaciones se remita una solicitud de borrador con los cambios para su estudio por parte de esta autoridad de gestión y su posible inclusión en una futura revisión del documento de criterios de selección de operaciones que se someterá a consultas del comité de seguimiento.</p>	-
<p>4. En el proyecto de orden, se mencionan los Anexos I, II y III. Estos anexos no han sido remitidos, ya que acompañaran a la convocatoria. Por tanto, esta autoridad de gestión emitirá su correspondiente informe cuando se remita la convocatoria junto a los citados Anexos.</p>	25
FE04 y MANUAL DE PROCEDIMIENTO.	
<p>1. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad de remitir el Manual de Procedimiento del presente proyecto de Orden.</p>	-



M^{ra} Luz Picado Durán
Directora General de Fondos Europeos